

23

152

ELLO QUARTO, UN QUARTO DE
 OCHO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
 CINCO Y SETENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
 1682 Y 1683

La Nueva de los Plateos

1683
 SF-CSI
 LEG 2
 DOC 74
 43

En el pueblo de Caxatambo en
 tres dias de mes de octubre de mill
 Y seis cientos ochenta Y tres años
 Don Inigo de Roxas y Gu
 rra Corregidor Y Justicia mayor en esta prouin
 cia de Caxatambo por su Mag^d Lo quanto sean
 Corrobado todos los Cargos Y gouernadores de
 esta Prouin^a Y republica el Cando de lex^{mo} se
 para Duque de Apallata Virrey de estos Reynos en
 su mesa de este dho. Como Consta de supubli
 cacion en esta auto Y se han todas Las diligen
 cias necesarias ordenadas en la g^{ra} trusion
 que tengo para sacar Padron Y numeracion
 general de los indios naturales de esta dha
 Y dado lei a entender a los casiques Y
 a los indios el contexto de el Cando Y que todos
 lo que el Mag^d ordena y mandaua examinar
 de lo que el la huer de sus casillos Y exortable
 a los indios Y mas para los que denubieren

Indios que los ofuscaron Inotificad a don
Francisco de Tebar una chagua casiguá ungué
Y gouernador de este Reyno miento de la
tambó Cauuadestameima gro Uencia, Lader
Francisco Poma chagua segundagersona en
este de departimiento exhibieren ante mi
padroni gmalguéi go donde cobrarian los tri
butos Reales que estan asuargos y la Uima
de visita por Martin de Quintana en Real
paradagunigro adha numeracion quienes
se exhibieron. Las mismas hecho Lee Paua
La carta de este escrito a los curas de los señores
Dagude la palatagunigro de mano de un gouernador
de la Capitanía general de estos Reynos gmalguéi de
un alij Juan gome. Basalar curas de don
doctina quiblo su ofendido en lugar de el
Francisco de aluaxado tobar curas gmalguéi que a gmalguéi
erta en la su de los curas en forma que en al
do la lidos entendido con la carta que el di de
Alonso de los señores. Aluoxado de Lima dió que
obediencia como en estas cartas se le ha de
bag mandaba y en su exequion y en un
miento exhibio ante mi dho con rega
todos los libros de bautismos casam





SELLO CUARTO, VINCULO
LLO AÑOS DE MIL SETECIENTOS
E ISYDIO Y OCHO DIEZY N
VE, VEINTE Y VEINTE Y VINO

Pueblo a Nuestra Señora de las Nieves
Poder Dho. Jueces, a Pasco Provincia de Tarma en doce días del mes de
ofici. D. de la parte. Año de 1725. Veinte y seis años. Los Jueces
1725. y 1726. Oficiales de la Real Hacienda de la Ciudad de Guanu
co Provincias Múnerales de Huancabamba. Por su Mage. Cont.
Don Joseph Manrique y Guzman, tesorero de Indias
Antonio de Albeiza, Alcaide. En quanto por decreto
de Superior Gobierno de V. M. a trece de Junio de este
presente año. Ha mandado que se pague la numeracion
que se a de pagar en el Negativo de Indias de la Pro
vincia de Pasco y Tarma sean Citados. Los interesados por
por auto del Jefe D. Miguel de Ochoa Correo de Ochoa
Provincia de Pasco y Tarma. A la qual executio Don An
tonio Esteban Guarana Segunda Persona de Ochoa de
partimento; y por no poder asistir a ella por las ocupa
ciones en que nos hallamos de el servicio; Por lo qual
daron por auto que proveyamos en ruebe a V. M. que
señe mes y año; mandamos se despache Poder al
Capitan Don Rafael Muñoz Sereno de la dha
Provincia para que Embittado a el se hallase pre
sente a la dha Numeracion y executase las diligen
cias que fueren convenientes. El Respeto a no saber
al presente, escabamos de V. M. Real antequien poderlo
otorgar, cedamos en nombre de su Mage. a Dho. Don
Rafael Muñoz es toda facultad y encargo de
requiere para que Representando nra. Personas se
alle presente a la dha numeracion y execute las dili
gencias que nos lo dho Jueces Oficiales. Si fuera
mas sino allaramos presentes que en virtud de
de Poder aprobamos y damos la brevedad que

Siempre executare veniendo a la Real
Caja testimonio de ella con el dho número
con y asi lo otorgamos y firmamos siendo
testigos Don Juan de Godoy Medinilla
y el Alferes de Rodolfo Sanchez
Don Joseph Rammequey Joseph de la Cruz
y el Alferes de Rodolfo Sanchez

Don Juan de Godoy
y Medinilla
Don Rodolfo Sanchez

Acepta^{on} del
Apo. del ofi^o R^o

En el Pueblo de la Magdalena de Casarabampo en dos y seis días
del mes de Agosto del año setecientos y seis y seis años
Yo D. Raphael Muñoz Alferes de este dicho Pueblo
aviendo sido Alguacil con el Poder de averia, áse
gloria y aspe, y en la dho forma y en la dho forma
se compraron á aspe de la Numeracion general y
inicien del Repartimiento de los Indios, y á haver
todas las Diligencias que fueren necesarias en el
aumento de la Real hacienda y para que conste
lo fame siendo Testigos. D. Thorasio de Arrellano
y D. Raymundo del Campo en dicho Pueblo
dicho día mes y año. W:

Raphael Muñoz

Thorasio de Arrellano

Raymundo del Campo

En el Pueblo de la Magdalena de Casarabampo
desta nombré el Gal D. Miguel de Orozco

Autor

12
Justicia, y que fue nombrado para la Numeracion
de los Indios del Repartim^{to}, de los Andes por de
creto provisional del Superior gobierno de este Reyno,
amirando P^{ro}to las diligencias y Citaciones fhas
a los yntervados de mirayos de este dho Repartimien
to, como a los Señores Suesos Oficiales de la Real
Casa de este distrito, señalana y señale el día diez
y seis de Septiembre proximo de este presente año q
edictar en el Pueblo de Oyon de dho Repartim^{to},
adonde sin mas termino sea de Comensar a actuar dhas
numeracion en la forma que se previene en dho de
creto, para cuyo Efecto, no obstante dhas Citaciones a
los dhos yntervados se emplaze en particular a Napan
y del Visconde de Penaparda encomendado de dho Repar
tim^{to}, cuyo go. dataa en los D. Juan Lopez Molino de
zimo de la Ciudad de los Reyes Damián Saura en
Supersona el dicho termino señalado, como tam bien
al Coronel D. Dⁿⁱ de Boza Soliz de l'orden de S.
nago por ser yntervado en la mayor parte de Mirayos
que pertenecian para las Estancias de Colpa, Andad
chaca go. biase de Chuxin, para que Ocurra por dⁿⁱ
os no poder a asistir a la dicha Numeracion, y para ello
se remita adha Ciudad y Corte para de Su Magestad Requi
sitoria a qualquier Justicias de ella y fhas en mane
ra que Consta de traza y se ponga en los autos y de
mas diligencias de la dicha Causa, asy lo mande



SELO QUARTO. VM QUARTI-
LLO AMOS DE MIL SETECEN-
TO Y DIEZY OCHO. DIEZY NVE-
VE. VEINTE. Y VEINTE Y VNO.

*Y firmo, En el Real Hospital de Casapampa a
diez y seis de Agosto de mil Setecientos y Quince
años. Con los suenos de asistencia a la Real Audiencia.
Otro, que a Continuacion de este el Rey
m, de m, su gado, publique este Auto en los pueblos
principales y Causa de cada Doctrina por voz de su
gobernador poniendolo por diligencia y Const, asilom,
y firmo = En, Doctrina = V, =*

*Reymundo =
Del Campo*

*Leandro Lanza
Consejo de Gobierno
Ramón de Salazar*